Instituto Forestal Nacional

Comité de Evaluación

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

San Lorenzo, 08 de Agosto de 2016.-

DICTAMEN Nº 014/2016/ COMITÉ DE EVALUACIÓN

REF.: AMPLIACIÓN DEL DICTAMEN N° 004/2016, EMITIDO EN EL MARCO DE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A 05/2016 – ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS (ID: 303282).-

Señor:
LIC. VICTOR RAÚL YAMBAY PETIT, Presidente
Instituto Forestal Nacional – INFONA
PRESENTE

El Comité de Evaluación, conformado por Resolución Nº 116/2016, de fecha 04 de Febrero de 2016, se dirige a Ud. a los efectos de ampliar el Dictamen N° 004/2016, emitido en el marco de la adjudicación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2016 – ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS, convocada por el Instituto Forestal Nacional, el cual fué incluido en el Programa Anual de Contrataciones, según Resoluciones N° 031/2016 y 172/2016 de fecha 12/01/2016 y 24/02/2016 respectivamente y cuyo proceso de contratación se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes.-

En tal sentido, el Comité de Evaluación de Contrataciones del INFONA, en base a lo observado en el Punto 2 y 3 de la nota DNCP N° 11897/2016, que textualmente expresan: ***…"Tras verificar las documentaciones, observamos que en el informe del comité mencionan que solo se han analizado a los representantes y/o propietarios en la base de datos del SINARH, es por ello que, consultamos a la convocante el motivo por el cual no han analizado a toda la sociedad de la empresa adjudicada a las demás firmas de acuerdo a la Resolución N° 845/15. A su vez, recordamos a la convocante que el inc. "b" establece que (Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos la oferta será rechazada)"; "Así mismo indicamos a la convocante que en el informe de evaluación falta el análisis de evaluación de los inc. d) al g) del punto 2 del PBC",*** procede a realizar el análisis de los puntos mencionados .-

Al respecto, el Comité de Evaluación de Contrataciones del INFONA, en relación a los puntos señalados precedentemente, manifiesta lo siguiente:

Punto 2: En el Dictamen INFONA N° 004/2016, se realizó el análisis de la CI N° CI N° 456.336, perteneciente a la Sra. LIDIA CONCEPCIÓN FIORE GONZÁLEZ, la cual conforme a la cláusula sexta de la escritura AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL, es la única persona encargada de la Administración y Dirección de la sociedad.-

Punto 3: En cuanto al presente punto, este comité manifiesta haber realizado el siguiente detalle:

	Cumplimiento
d) Activo Circulante: parte del Activo que va rotando (clientes, disponible en caja y bancos, etc.) generando liquidez con la cual la empresa puede hace frente a sus compromisos.	cumple
e) Pasivo Circulante: deudas de la empresa que vencen antes de un año.	cumple
f) Volumen de facturación: la facturación promedio en los últimos tres años no deberá ser menor al 50% del monto máximo a contratar (2013-2014-2015).	cumple
g) Capital Social Integrado: I. Para los casos de Licitación por Concurso de Ofertas, el porcentaje de capital social integrado deberá ser por lo menos del 5% del monto equivalente a 10.000 jornales mínimos legales.	cumple

Por lo tanto, por lo manifestado precedentemente, Este comité de Evaluación ratifica en su totalidad el Dictamen N° 004/2016 de fecha 15 de Abril del 2016. Es nuestro Dictamen.

Abog. WILFRIDO VALENZUELA
Comité de Evaluación – INFONA

Lic. LUIS H. ZACUR
Comité de Evaluación - INFONA

Lic. MIGUEL PALMA
Comité de Evaluación – INFONA

Abog. MARIA JOSÉ ROIG
Comité de Evaluación - INFONA